



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-01861-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo con acción prendaria instaurado por RF ENCORE S.A.S en calidad de cesionaria de crédito del Banco de Occidente en contra de Mauricio Gallego Bolívar, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo identificado con Placas HGU – 806 de Envigado y de propiedad del demandado. Se comunicará además que, la medida de embargo fue registrada en el historial del vehículo en forma errada, por cuanto fue inscrita a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.

## RADICADO N° 2014-01861-00

8/6/2021

Correo: Lina Giraldo - Outlook

HGU806 - Pág 1 de 1 13

**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ENVIGADO**

ENVIGADO, 7 de Octubre de 2016

**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **HGU806** tiene las siguientes características:

|                  |              |                  |                   |
|------------------|--------------|------------------|-------------------|
| Clase:           | AUTOMOVIL    | Serie:           |                   |
| Marca:           | KIA          | Chasis:          | KNABX512ADT466577 |
| Carrocería:      | HATCHBACK    | Cilindraje:      | 1248 Nro. Ejes:   |
| Línea:           | PICANTO EX   | Pasajeros:       | 5 Toneladas: .00  |
| Color:           | BEIGE        | Servicio:        | PARTICULAR        |
| Modelo:          | 2013         | Afiliado a:      |                   |
| Motor:           | G4LACP115306 | Radio de acción: |                   |
| Estado vehículo: | ACTIVO       | F. Ingreso:      | 04/07/2013        |
| Aduana:          | MEDELLIN     |                  |                   |

  

|                  |                          |                |                   |
|------------------|--------------------------|----------------|-------------------|
| Empresa vende:   | KIA MOTORS               | Forma Ingreso: | Matricula Inicial |
| Fecha compra:    | 27/06/2013               | Manifiesto:    | 88201300009202    |
| Matriculado por: | MAURICIO GALLEGO BOLIVAR | Fecha:         | 25/06/2013        |
|                  |                          | Nro. TO:       |                   |
|                  |                          | Fecha Exp. TO: |                   |

**Alcaldía de Envigado**

---

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

---

**PIGNORACIONES**  
04/07/2013 a favor de: PLANAUTOS S.A Tipo de Alerta: PRENDA

**VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.**

**LIMITACIONES VIGENTES**  
- Oficio 2220 del 5 de Noviembre de 2014 Radicado el 21 de Noviembre de 2014 Expediente 201401861 Embargo.  
Proceso: Ejecutivo con Accion Mixta. Juzgado Civil Municipal No. Segundo, Dirección CRA. 52 # 51 - 68, OD. 102 - MEDELLIN - ANTIOQUIA Colombia. Demandado: MAURICIO GALLEGO BOLIVAR, Demandante: BANCO DE OCCIDENTE ENDOASTARIO EN PROPIEDAD, Emisor: MARIA LUCELY RODRIGUEZ BERRIO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

**PROPIETARIO ACTUAL**  
MAURICIO GALLEGO BOLIVAR

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.

  
ELIZABETH RESTREPO BERMUDEZ  
Funcionaria Organismo de Tránsito

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la prenda que recae sobre el automotor identificado con Placas HGU – 806, constituida a favor de Planautos S.A. quien endosó en propiedad al Banco de Occidente S.A.

CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Envigado, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el historial del vehículo, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada, y con la advertencia señalada en el anterior numeral.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

RADICADO N° 2014-01861-00

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ER33CrJUoURDhvvhhE7\\_ULUBQNUvsjn\\_HeRb5-eKNP3krq?e=dUiBAI](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER33CrJUoURDhvvhhE7_ULUBQNUvsjn_HeRb5-eKNP3krq?e=dUiBAI)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 18 de junio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que haga devolución del Despacho Comisorio N° 132, retirado el 12 de mayo de 2017.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (pagaré y prenda) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El demandado solicitará cita presencial al Despacho, a fin de que le sea elaborado y entregado el desglose de los documentos.

SÉPTIMO: No se acepta la renuncia a términos, por cuanto la solicitud de terminación del proceso, no fue coadyuvada por el demandado, quien se encuentra notificado de la demanda.

OCTAVO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 095  
fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2021

LIG